



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0588-CU-2026 Piura, 09 de setiembre del 2026

VISTO:

El Expediente N° 001409-0107-26-7 del 17.Abr.2026, que contiene la Solicitud del Dr. CPC. Mauro Antón Nunura, el Oficio N° 344-2026-D-FCCCCFF-UNP del 02.Jul.2026, Escrito S/N del 17.Jul.2026, Expediente N° 000117-3402-26-5 que contiene el Oficio N° 398-2026-D-FCCCCFF-UNP del 19.Ago.2026, Expediente N° 000118-3402-26-9 que contiene el Oficio N° 397-2026-D-FCCCCFF-UNP del 19.Ago.2026, Proveído S/N, Oficio N° 3996-AR-URH-UNP-2026 del 24.Ago.2026, Oficio N° 525-AE-URH-UNP-2026 del 25.Ago.2026, Informe N° 1046-2026-OCAJ-UNP del 04.Set.2026, Oficio N° 4502-R-UNP-2026 del 08.Set.2026, el Oficio N° 2403-2026-SG-UNP del 09.Set.2026, el Oficio N° 564-AE-URH-UNP-2026; sobre aceptación de desistimiento y ratificación docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

➤ Respecto al Proceso de Ratificación Docente en el Departamento Académico de Finanzas, Tributación y Auditoría:

Que, mediante Solicitud del 17.Abr.2026 (Exp. N° 001409-0107-26-7), el Dr. CPC. Mauro Antón Nunura refiere haber participado satisfactoriamente en el Proceso de Ratificación y Promoción Docente 2025-II de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, según lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 08 del 23.Set.2025 y comunicado mediante Oficio N° 518-2025/FCCCCFF-UNP. No obstante, señala que en la parte resolutive de la Resolución de Consejo Universitario N° 0614-CU-2025 se omitió su ratificación como Docente Auxiliar a Tiempo Completo, por lo que solicita la modificación de dicho acto administrativo, conforme al Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de la UNP y al Artículo 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, al respecto, mediante Oficio N° 344-2026-D-FCCCCFF-UNP del 02.Jul.2026 el Dr. CPC. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras comunicó el acuerdo de Sesión Ordinaria Virtual N° 05 del 30.Jun.2026, que a letra dice:

"PRIMERO: RECTIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO EN LA SESION ORDINARIA VIRTUAL N° 08 DE FECHA 23 DE SETIEMBRE DE 2025, EN LO QUE RESPECTA AL ITEM II DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME FINAL N° 01-2025-JCPRPYD-FCCCCFF-UNP DE FECHA 22 DE SETIEMBRE DE 2025; QUE POR ERROR INVOLUNTARIO SE EXCLUYO AL DOCENTE DR. CPC. MAURO ANTON NUNURA; QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DICE:

II. RECOMENDACIONES:

2.1. *APROBAR, EL RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE PROMOCIÓN DOCENTE DEL DR. CPC. ROGER ORLANDO BAZAN CORREA, A LA CATEGORÍA DE PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO, DADO QUE EL PARTICIPANTE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE RATIFICACION Y PROMOCION DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0588-CU-2026 Piura, 09 de setiembre del 2026

PIURA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N 0535-CU-2025 DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2025"

DEBE DECIR:

II. RECOMENDACIONES:

2.1. "APROBAR, EL RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE RATIFICACION DOCENTE DEL DR. CPC. ROGER ORLANDO BAZAN CORREA Y DR. CPC. MAURO ANTON NUNURA, EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO, DADO QUE LOS PARTICIPANTE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE RATIFICACION Y PROMOCION DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0535-CU-2025 DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2025."

2.2. "APROBAR, EL RESULTADO FINAL DEL PROCESO DE PROMOCION DOCENTE DEL DR. CPC. ROGER ORLANDO BAZAN CORREA, A LA CATEGORÍA DE PROFESOR ASOCIADO A TIEMPO COMPLETO, DADO QUE LOS PARTICIPANTE CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE RATIFICACION PROMOCION DOCENTE DE LA UNIVER SIDAD NACIONAL DE PIURA, APROBADO MEDIANTE RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0535-CU-2025 DE FECHA 01 DE SETIEMBRE DE 2025.";

Por lo expuesto, solicita la modificación y rectificación del Artículo 1° de la Resolución de Consejo Universitario N° 0614-CU-2025;

Que, mediante Documento del 17.Jul.2026, el Dr. CPC. Mauro Antón Nunura formula el desistimiento del procedimiento administrativo de modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0614-CU-2025 —el cual fuera iniciado al amparo del numeral 190.2 del Artículo 190° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General—, manifestando que dicha decisión conviene a sus intereses y solicitando que se declare por concluido el referido procedimiento;

Que, estando a lo señalado, con Oficio N° 398-2026-D-FCCCCFF-UNP del 19.Ago.2026 (Exp. N° 000117-3402-26-5) el Dr. CPC. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras comunicó el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 06 del Consejo de Facultad, realizada el 18.Ago.2026, respecto al proceso de Ratificación Docente en el Departamento Académico de Finanzas, Tributación y Auditoría, el cual establece lo siguiente:

"PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO EL ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA VIRTUAL N° 05 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2026; CON RESPECTO A LA MODIFICACION DE LA RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0614-CU-2025 DE FECHA 26 DE SETIEMBRE DE 2025.

SEGUNDO: APROBAR, EL INFORME FINAL N° 001-2026-JCPRD-DAFTA-FCCCCFF-UNP DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE FINANZAS, TRIBUTACION Y AUDITORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, EN LA CUAL SE RATIFICA, AL DOCENTE DR. CPC. MAURO ANTON NUNURA, EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO.";

✚ Respecto al Proceso de Ratificación Docente en el Departamento Académico de Contabilidad General:

Que, con Oficio N° 397-2026-D-FCCCCFF-UNP del 19.Ago.2026 (Exp. N° 000118-3402-26-9) el Dr. CPC. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras comunicó el acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria N° 06 del Consejo de Facultad, realizada el 18.Ago.2026, respecto al proceso de Ratificación Docente en el Departamento Académico de Contabilidad General, el cual establece lo siguiente:

"PRIMERO: APROBAR, EL INFORME FINAL N° 001-2026-JCPRD-DACG-FCCCCFF-UNP DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, EN LA CUAL SE RATIFICA, A LOS DOCENTES DR. CPC. SIMÓN ZAPATA PERICHE, DR. CPC. JOSÉ CLAUDIO HERRERA YAMUNAQUE Y MG. CPC. ALEJANDRO ARTURO SAAVEDRA CHIROQUE, EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO."

Que, ahora bien, mediante **Proveído S/N**, la Secretaría General derivó el citado expediente a Unidad de Recursos Humanos para la emisión del informe técnico correspondiente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0588-CU-2026 Piura, 09 de setiembre del 2026

Que, con **Oficio N° 3996-AR-URH-UNP-2026** del 24.Ago.2026, el Abg. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con visto del área de Remuneraciones informa:

"(...) relacionado con el proceso de ratificación de los servidores docentes ordinarios de la Universidad Nacional de Piura. Al respecto, esta Unidad de Recursos Humanos ha efectuado la revisión correspondiente, verificándose que las plazas de los servidores docentes comprendido en el presente proceso se encuentran incorporados en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP 2026 y registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP, conforme se detalla a continuación:

N°	SERVIDOR DOCENTE	CÓDIGO AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL
1	ZAPATA PERICHE SIMON	001302	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO
2	HERRERA YAMUNAQUE JOSE CLAUDIO	001301	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO
3	SAAVEDRA CHIROQUE ALEJANDRO ARTURO	001304	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO
4	ANTON NUNURA MAURO	001315	PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO

En ese sentido, considerando que las plazas se encuentran incorporadas en el PAP 2026 y registradas en el AIRHSP, dentro del ámbito de competencia de esta Unidad funcional de remuneraciones y pensiones no se identifica observación de carácter presupuestario respecto de la plaza para la continuidad del proceso de ratificación docente. Por lo expuesto, se remite la presente información para su conocimiento y fines pertinentes, a efectos de que se continúe con las acciones correspondientes, correspondiendo a las unidades académicas y demás órganos competentes efectuar la evaluación y verificación del cumplimiento de los requisitos, condiciones y demás aspectos establecidos en la normativa institucional vigente para el proceso de ratificación docente.";

Que, asimismo, con **Oficio N° 525-AE-URH-UNP-2026** del 25.Ago.2026, el Abg. Leopoldo Jesús García Vega, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos con visto del área de Escalafón, informa:

"(...) el proceso de Ratificación docente es un procedimiento exclusivamente académico y tiene respaldo normativo y legal en el Artículo 84° de la Ley N°30220, por ende, corresponde a la Facultad pronunciarse sobre el tema; en ese sentido correspondería a la Unidad de Recursos Humanos proporcionar datos laborales de los servidores docentes:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CONTABILIDAD GENERAL

❖ **HERRERA YAMUNAQUE, JOSE CLAUDIO**

Ostenta la categoría de Profesor Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, desde el 01 de enero del 2022, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0389-CU-2021.

Acumula en la categoría de Auxiliar 04 años, 07 meses y 04 días.

Ostenta el Grado Académico de Doctor en Docencia Universitaria, conferido por la Universidad Nacional de San Martín con fecha 25 de setiembre del 2024.

❖ **SAAVEDRA CHIROQUE, ALEJANDRO ARTURO**

Ostenta la categoría de Profesor Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, desde el 01 de enero del 2022, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0389-CU-2021.

Acumula en la categoría de Auxiliar 04 años, 07 meses y 04 días.

Ostenta el Grado Académico de Magister En Ciencia Política, conferido por la Universidad Católica Los Ángeles De Chimbote; con fecha 19 de octubre del 2015.

❖ **ZAPATA PERICHE, SIMON**

Ostenta la categoría de Profesor Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, desde el 01 de enero del 2022, según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Universitario N° 0389-CU-2021.

Acumula en la categoría de Auxiliar 04 años, 07 meses y 04 días.

Ostenta el Grado de Magister En Ciencias Económicas Con Mención Tributación, conferido por la Universidad Nacional de Trujillo; con fecha 15 de marzo del 2013.";

Que, mediante **Informe N° 1046-2026-OCAJ-UNP** del 04.Set.2026, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzen Palacios, Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica de la UNP, remite la opinión legal al respecto, la misma que obedece a los siguientes argumentos:

"(...)

BASE LEGAL Y ANÁLISIS: "(...)"

- 2.1. Que, mediante **Ley N° 32680, Ley que modifica la Ley N° 30220, Ley Universitaria**, para incorporar al jefe de práctica en la carrera docente universitaria y disponer su nombramiento excepcional, y para regular la promoción



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0588-CU-2026 Piura, 09 de setiembre del 2026

del docente universitario, se establece la modificación de los artículos 81°, 82° y 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, quedando específicamente el Artículo 84° redactado de la siguiente manera:

- **Artículo 84. Periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios**
El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación.

El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades.

(...)

- 2.2. Que, el **Reglamento de Ratificación y Promoción docente de la Universidad Nacional de Piura** prevé lo siguiente:

- **Artículo 2°.-** "Entiéndase por ratificación al proceso académico-administrativo mediante el cual se reafirma el nombramiento del docente ordinario en su misma categoría y modalidad, por el mismo periodo por el cual fue nombrado, previa evaluación de sus méritos, de acuerdo a lo dispuesto en el presente Reglamento. Para ser promovido, previamente debe haber sido ratificado.
- **Artículo 3°.-** "La Ratificación es obligatoria, y se realiza mediante evaluación personal en cada Facultad, al vencimiento del periodo de nombramiento correspondiente en cada categoría, teniendo en cuenta la categoría y modalidad que venía ostentando, previa evaluación de sus méritos y conservando su régimen de dedicación.";

- 2.3. Que, el **Artículo 189° del TUO de la Ley N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, **sobre la figura del desistimiento**, establece lo siguiente:

"Artículo 189.- Desistimiento del procedimiento o de la pretensión

- 189.1 El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.
- 189.2 El desistimiento de la pretensión impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa.
- 189.3 El desistimiento sólo afectará a quienes lo hubieren formulado.
- 189.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento.
- 189.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa.
- 189.6 La autoridad aceptará de plano el desistimiento y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento.
- 189.7 La autoridad podrá continuar de oficio el procedimiento si del análisis de los hechos considera que podría estarse afectando intereses de terceros o la acción suscitada por la iniciación del procedimiento extrañase interés general. En ese caso, la autoridad podrá limitar los efectos del desistimiento al interesado y continuará el procedimiento."

- 2.4. Que, teniendo en cuenta lo informado mediante Oficio N°397-2026-D-FCCCCFF-UNP y Oficio N°398-2026-D-FCCCCFFUNP, por el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, así como lo informado mediante Oficio N° 3996-AR-URH-UNP-2026, por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, y en BASE AL PRINCIPIO DE CONFIANZA que rige en la Administración Pública, por el cual cada funcionario actúa en el marco de sus competencias; se entiende que el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNP y la Comisión Evaluadora del Proceso, han cumplido con verificar que los postulantes cumplan con los requisitos previstos en las normas legales antes citadas; por lo que, en razón del acuerdo tomado, y según lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, este despacho opina que se debe proceder a ratificar al docente ZAPATA PERICHE SIMON (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo), HERRERA YAMUNAQUE JOSE CLAUDIO (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo), y SAAVEDRA CHIROQUE ALEJANDRO ARTURO (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo); debiéndose remitir todo lo actuado a Consejo Universitario ya que el Consejo Universitario en aplicación de lo previsto en el Art. 174° inciso 12) del Estatuto de la UNP, tiene como una de sus atribuciones conferidas la de ratificar a los docentes de la Universidad. a propuesta de las Facultades de acuerdo a Ley.

- 2.5. Que, respecto del docente MAURO ANTON NUNURA se tiene que, mediante Escrito S/N de fecha 17 de julio del 2026, presentó solicitud de desistimiento ante su solicitud presentada para la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N°0614-CU-2025, en la que no se había considerado su respectiva ratificación; ante ello, mediante Oficio N°398-2026-D-FCCCCFF-UNP, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras informa que, en Sesión Ordinaria N°06 de Consejo de Facultad se acordó, entre otras cosas, ratificar al docente DR. CPC. MAURO ANTON NUNURA en la categoría de Profesor Auxiliar a Tiempo Completo. Teniendo en consideración ello, así como lo informado mediante Oficio N°3996-AR-URH-UNP-2026, por el Jefe de la Unidad de





RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0588-CU-2026 Piura, 09 de setiembre del 2026

Recursos Humanos, y en BASE AL PRINCIPIO DE CONFIANZA que rige en la Administración Pública, por el cual cada funcionario actúa en el marco de sus competencias; se entiende que el Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNP y la Comisión Evaluadora del Proceso, han cumplido con verificar que el DR. CPC. MAURO ANTON NUNURA cumpla con los requisitos previstos en las normas legales antes citadas; por lo que, en razón del acuerdo tomado, y según lo informado por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, este despacho opina que se debe proceder a ratificar al docente DR. CPC. MAURO ANTON NUNURA (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo); debiéndose remitir todo lo actuado a Consejo Universitario ya que el Consejo Universitario en aplicación de lo previsto en el Art. 174° inciso 12) del Estatuto de la UNP, tiene como una de sus atribuciones conferidas la de ratificar a los docentes de la Universidad, a propuesta de las Facultades de acuerdo a Ley.

RECOMENDACIONES

- Se debe ACEPTAR el desistimiento formulado por el docente DR. CPC. MAURO ANTON NUNURA, mediante el escrito de fecha 17 de julio del 2026, respecto de la solicitud presentada para la modificación de la Resolución de Consejo Universitario N°0614-CU-2025, en la que no se había considerado su respectiva ratificación, todo ello por las consideraciones expuestas en el presente informe.
- Se debe ratificar al docente ZAPATA PERICHE SIMON (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo), HERRERA YAMUNAQUE JOSE CLAUDIO (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo), SAAVEDRA CHIROQUE ALEJANDRO ARTURO (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo) y ANTON NUNURA MAURO (Profesor Auxiliar a Tiempo Completo), de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; ello en atención a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 3996-AR-URH-UNP-2026, y demás argumentos expuestos en el presente informe.
- Se debe ELEVAR el presente expediente a Consejo Universitario, para que, dicho Órgano de Gobierno, actúe conforme a sus atribuciones conferidas por Ley y se emita la Resolución de Consejo Universitario correspondiente.”;

Que, mediante Oficio N° 4502-R-UNP-2026 del 08.Set.2026, el Dr. Adolfo Zeta Vite, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario, los resultados del Proceso de Ratificación Docente, de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras;

Que, mediante Oficio N° 2403-2026-SG-UNP del 09.Set.2026, la Secretaria General, remite los actuados referidos al Proceso de Ratificación Docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras —acordado en la Sesión Extraordinaria N° 16 de Consejo Universitario del 09.Set.2026—, advirtiendo que en el informe emitido por la Unidad de Recursos Humanos (Oficio N° 525-AE-URH-UNP-2026) se omitió detallar la situación laboral del docente Dr. CPC. MAURO ANTON NUNURA, perteneciente al Departamento Académico de Finanzas, Tributación y Auditoría, cuya ratificación fue igualmente aprobada; por lo que solicita a la Jefatura de Recursos Humanos disponga al Área de Escalafón la emisión complementaria de sus datos escalafonarios a efectos de expedir el acto resolutive correspondiente;

Que, al respecto, con Oficio N° 564-AE-URH-UNP-2026 suscrito por el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Ejecutivo de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, informa:

“(…) el proceso de Ratificación docente es un procedimiento exclusivamente académico y tiene respaldo normativo y legal en el Artículo 84° de la Ley N° 30220, por ende, corresponde a la Facultad pronunciarse sobre el tema; en ese sentido correspondería a la Unidad de Recursos Humanos proporcionar datos laborales de los servidores docentes:

❖ **ANTON NUNURA, MAURO**

Ostenta la categoría de Profesor Ordinario Auxiliar a Tiempo Completo, desde el 01 de enero del 2022, según lo dispuesto en la Resolución N° 0389-CU-2021.

Acumula en la categoría de Auxiliar, 04 años, 08 meses y 09 días.

Ostenta el Grado Académico de Doctor en Ciencias Administrativas con mención en Dirección de Empresas, conferido por la Universidad Nacional de Piura, el 09 de febrero del 2023.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura concordante con el Artículo numeral 59.7 de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: **“Nombrar, contratar, promover, ratificar y remover a los docentes y personal administrativo de la Universidad a propuesta, en su caso de las Facultades y/o dependencias, de acuerdo a Ley.”;**

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0588-CU-2026
Piura, 09 de setiembre del 2026

al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el TUP de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 16 del 09.Set.2026** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO del procedimiento administrativo de modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0614-CU-2025, formulado por el docente **Dr. CPC. MAURO ANTÓN NUNURA**, mediante escrito de fecha 17.Jul.2026, declarándose por concluido dicho procedimiento, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR los resultados del **Proceso de Ratificación Docente** del Departamento Académico de Finanzas, Tributación y Auditoría de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, según el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria N° 06 del 18.Ago.2026, conforme se detalla a continuación:

"(...)

SEGUNDO: APROBAR, EL INFORME FINAL N° 001-2026-JCPRD-DAFTA-FCCCCFF-UNP DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE FINANZAS, TRIBUTACION Y AUDITORIA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, EN LA CUAL SE RATIFICA, AL DOCENTE DR. CPC. MAURO ANTON NUNURA, EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO.";

ARTÍCULO 3°.- APROBAR los resultados del **Proceso de Ratificación Docente** del Departamento Académico de Contabilidad General de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, según el acuerdo adoptado en Consejo de Facultad en Sesión Ordinaria N° 06 del 18.Ago.2026, conforme se detalla a continuación:

"PRIMERO: APROBAR, EL INFORME FINAL N° 001-2026-JCPRD-DACG-FCCCCFF-UNP DEL PROCESO DE RATIFICACIÓN DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CONTABILIDAD GENERAL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, EN LA CUAL SE RATIFICA, A LOS DOCENTES DR. CPC. SIMÓN ZAPATA PERICHE, DR. CPC. JOSÉ CLAUDIO HERRERA YAMUNAQUE Y MG. CPC. ALEJANDRO ARTURO SAAVEDRA CHIROQUE, EN LA CATEGORÍA DE PROFESOR AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO."

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada, y a los órganos competentes, para que dispongan las acciones administrativas necesarias para la implementación y ejecución de la presente Resolución de Consejo Universitario.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA, VRI, OPYPTO, DGA, URH, FCCCCFF, INTERESADOS (4), OCAJ, OCI, ARCHIVO
14copias/ VAGV/kvnf


Mag. Vanessa Arline Giron Viera
SECRETARÍA GENERAL


Dr. Adolfo Zeta Vite
RECTOR